



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, octubre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal de responsabilidad
LLAMANTE	AUTOBUSES DEL ORIENTE S.A.S
LLAMADO	TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00069 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio.

Teniendo en cuenta que la solicitud de llamamiento en garantía reúne las formalidades consagradas por los artículos 64 y ss del Código General del Proceso, así como las contenidas en el Decreto 806 de 2020, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir el llamamiento en garantía formulado por la sociedad AUTOBUSES DEL ORIENTE S.A.S en contra de TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.

SEGUNDO. Este auto se notificará personalmente a la llamada en garantía, en la forma establecida por el inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje contentivo de esta providencia y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para efectuar el anterior cómputo, téngase en cuenta además lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020, en el sentido de indicar que el término de dos (2) días empezará a

contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

TERCERO. Se le concede el término de veinte (20) días a la llamada en garantía, para que se pronuncie frente a este trámite si lo estima pertinente, conforme a las pautas señaladas en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 083 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 7 de octubre del año 2021*



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario